

1384 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1984, promovido por «Effeem España, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1983 y 1 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effeem España, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1983 y 1 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 19 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Effeem España, Inc.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1983, ratificado en vía de reposición por el de 1 de marzo de 1984, denegando la marca número 991.204, debemos declarar y declaramos dicha resolución contraria a derecho y, en su consecuencia, la anulamos, declarando el derecho de la recurrente a registrar la expresada marca número 991.204, denominada «Accaim»; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1385 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1979, promovido por «Medtronic, Inc.», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1979. Expediente de marca número 698.170.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.257/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Medtronic, Inc.», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto pro el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Medtronic, Inc.», debemos declarar y declaramos válido, por ajustado al ordenamiento jurídico, el acuerdo recurrido del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1386 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1981, promovido por «Calatrava», contra acuerdos de este Registro de 16 de julio de 1980 y 29 de septiembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.380/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Calatrava», contra resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1980

y 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando este recurso, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1980 y 29 de septiembre de 1981, éste confirmatorio del anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que conceden a «Servicios Plásticos, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 240.963/1, por «taco para fijación de testers en envases de laterales abatibles»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

1387 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 694/1978, promovido por «Tomás García, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de abril de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 694/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tomás García, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre de «Tomás García, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de abril de 1977 por el que se concedió la marca número 734.014, denominada «Berberana preferido» (gráfico), a favor de las «Bodegas Berberana, Sociedad Anónima», y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conforme a derecho el acuerdo y desestimación referidos que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1388 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.737/1979, promovido por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 15 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo 1.737/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 15 de abril de 1978 y 22 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Marie Brizard España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1978, por la que se condicionó la marca número 783.788, consistente en la denominación «Marydulcis», para distinguir vinos, espirituosos y licores, y de 22 de junio de